



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **08/11/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501154741**



20165501154741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION SUPER TRANS
CALLE 2 No. 2 - 45
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57874** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

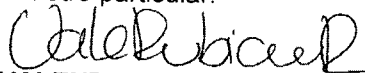
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 57874 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION SUPERTRANS**, identificada con N.I.T **825002505-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 57874 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACIONSUPERTRANS, con N.IT. 825002505-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 242861 de fecha **1 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SPU917** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACIONSUPERTRANS** identificada con el NIT. **825002505-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **510**,

RESOLUCIÓN No. 57874 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACIONSUPERTRANS, con N.IT. 825002505-1

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
242861	1 de febrero de 2016	SPU917

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 242861 de fecha **1 de febrero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACIONSUPERTRANS** identificada con NIT. **825002505-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACIONSUPERTRANS**, identificada con NIT. **825002505-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.** (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACIONSUPERTRANS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

RESOLUCIÓN No. 57874 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACIONSUPERTRANS**, con N.IT. 825002505-1

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACIONSUPERTRANS**, identificada con NIT. **825002505-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACIONSUPERTRANS**, identificada con NIT. **825002505-1**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CL 2 NO. 2-45**, teléfono **3212326906**, correo electrónico **super.trans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 57874 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION SUPERTRANS**, con N.IT. **825002505-1**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **57874** del **25 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 57874 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASOCIACIONSUPERTRANS, con N.IT. 825002505-1

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 242002

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS		
16	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Carzon - Neiva Km 98+700

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Mosquera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 83092208

LICENCIA DE CONDUCCION: 41132+1092829002

EXPELIDA: 1704-2013 VENCE: 17042016

NOMBRES Y APELLIDOS: Hermes Montenegro Waller

DIRECCION: Cra 10 # 31 - Of. Loma Larga TELEFONO: 3204837116

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Paola Josefina del Garcia
CC 52055759

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Asociacion Super Trans Nit 8230023031

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007128431

13. TARJETA DE OPERACION

0891161 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Peter Henao Ferraz

ENTIDAD: Setra Devil

PLACA No.: 094560

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Aspatorio-Rivero		

16. OBSERVACIONES

En el momento transito con la tarjeta de operacion vencida desde el dia 30-01-2016 se inmovilizo con No 587.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 8230023031



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0891161

PLACA	SP0917	MARCA	ESAME YORK	MODELO	2011	GRUPO	
CATEGORIA	TIPO CARROCCERIA	NIVEL SERVICIO	CONDICION	CAPACIDAD	NO. CHASIS	NO. MOTOR	
	DOSLE CASI	SIM			8230023035	8495110233383	
REGISTRACION		PERSONA EN FAMILIA		NIT		SEDE	
				8230023035		BOGOTA	
DIRECCION		RADIO DE ACCION		FECHA EXPEDICION		FECHA VENCIMIENTO	
NACIONAL		NACIONAL		14 05 15		16 01 30	
TIPO TRAMITE		DIRECCION TERRITORIAL		FIRMADO		FIRMADO	
RENOVACION		GUAJIRA		Especial			

SUPERTRANS

EFICACIA

NIT. 825.002.505 - 1



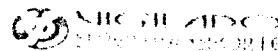
SISTEMA DE GESTIÓN

Sistema de Gestión - OrfeoGpl



No 2016-560-013426-2

Asunto IMPUGNACION DE ORDEN DE
Fecha Radicado 22/02/2016 15:05:34 Usuario Radicado
Destino APOYO OPERATIVO SPT - Remitente CIU SUPE
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 352670



SISTEMA DE GESTIÓN

252A

Bogotá, 22 de febrero del 2.016

Señores:

Superintendencia de Puertos y Transporte
Ciudad

Ref: Impugnación de Orden de Comparendo 242861 vehículo de placas SPU 917

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales para impugnar el comparendo número 242861 el cual lo sustentó bajo los siguientes hechos:

PRIMERO: El día lunes primero (01) de febrero del año en curso el señor HERMES MONTENEGRO WALLEES conductor de la Camioneta de placas SPU 917 transitaba por la Vía que conduce de Garzón – Neiva, quien se encontraba realizando una ruta de prueba mecánica debido a que el carro se encontraba en el taller haciendo unos arreglos y quería saber cómo había quedado.

SEGUNDO: El vehículo al ser detenido por el agente de tránsito Petrel Lleras Ferney con placas 094560 solicita los documentos de la camioneta y al ver que la tarjeta de operación se encontraba vencida desde el día 30 de enero del año 2016, impone el informe de infracción de transporte número 242861 procediendo a inmovilizarlo y enviando el vehículo a los patios del parqueadero del municipio de Rivera, realiza el comparendo por el código de infracción número 510.

Los Fundamentos de Impugnación son:

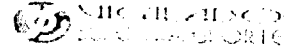
PRIMERO: En el momento que la camioneta de placas SPU 917 fue inmovilizada no se encontraba prestando ningún servicio o cumpliendo con alguna prestación de contrato de servicio de transporte, simplemente se estaba realizando una prueba mecánica para saber cómo había quedado el automotor, pues éste, es decir el conductor iba solo.

SEGUNDO: Igualmente quiero manifestar que la tarjeta de operación ya había sido solicitada ante la territorial de la Guajira pero por cuestiones administrativas del mismo ente estatal, éstas no habían sido expedidas, ya que para el día 21 de enero hubo allanamiento por parte de la fiscalía y sólo hasta el día 9 de febrero estas fueron elaboradas y expedidas por el director encargado de la territorial del Cesar.

SUPERTRANS

EFICACIA

NIT. 825.002.505 - 1

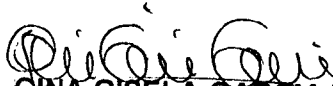


TERCERO: Por todo lo anterior reitero, que la infracción del comparendo número 242861 no es procedente culpar o imponer sanción alguna a esta empresa ya que no fue culpa ni negligencia de la misma sino que se debió a un caso fortuito y fuerza mayor, y hasta que el ministerio diera nueva orden y nombrar un director encargado estas solo fueron expedidas hasta el nueve de febrero como se puede observar en la misma que se anexa.

Por lo tanto impugno el comparendo No. 242861 y presentare mis argumentos cuando me citen a descargos.

Anexos: Autorización para retirar el vehículo de los patios de Rivera
Copia del comparendo No. 242861
Copia de la tarjeta de operación número 1039957.

Cordialmente;


GINA GISELA GARCIA VILLEGAS
C.C. No. 52.019.154 de Bogotá
Representante Legal



Bogotá 02 de Febrero de 2016

Señores:

POLICÍA DE CARRERETA DEL HUILA

**Atn: a los patios de parqueadero de Rivera
Ciudad**

Ref: Autorización para retirar vehículo

Respetados Señores:

Por medio de la presente autorizo que el señor HERMES MONTENEGRO WALLES, identificado con C.C. No. 83092208 para que retire el ve vehículo de placas SPU 917 que se encuentra en los patios de Rivera del departamento del Huila por el informe de infracciones de transporte número 242861, por conducir con tarjeta de operación vencida desde el día 30 d enero de 2016, vehículo que se encuentra afiliado a nuestra empresa.

Nota: La tarjeta de operación fue solicitado al ministerio de transporte de la guajira, pero por motivos administrativos de esa entidad, está aún no han sido expedida.

Anexo: solicitud radicada ante el ministerio.

Sin otro particular

Cordialmente


GINA GISELA GARCIA VILLEGAS
Representante Legal





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR FORTALEZAS EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501097101



Bogotá, 25/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION SUPER TRANS
CALLE 2 No. 2 - 45
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57874 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 57757.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
ASOCIACION SUPER TRANS
CALLE 2 No. 2 - 45
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 800 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RRG66927366CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ASOCIACION SUPER TRANS

Dirección: CALLE 2 No. 2 - 45

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440001477

Fecha Pre-Admisión:
 09/11/2016 14:48:00

*In. Inesquecible de cargo (37200) del 20/05/2016
 (L. 2) Res. Mecanismo (10067) del 02/05/2016

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada	Fecha 1:	Fecha 2:
	No Reside	Nombre del distribuidor:	
	Nombre del distribuidor:	C.C.	
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
	Observaciones:	Observaciones:	

Handwritten notes:
 X 19/11/2016
 Ed 1580 2016
 RIOHACHA

